

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS CARTILLAS DE SALUD

ESTAS CARTILLAS SON TRAMITADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO EN EL **ARTÍCULO 62 EL CUAL DICE:**

EL PERSONAL FEMENINO QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN NEGOCIOS QUE EXPEDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y QUE ALTERNEN CON LOS CLIENTES DEBERAN SI EXCEPCION ALGUNA:

A).- SOMETERSE A EXAMENES MEDICOS PERIODICOS CADA 30 DIAS PARA PROTECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

B).- SOMETERSE CADA 90 DIAS A EXAMENES DE V.I.H. (SIDA)

C).- LA REVISION MEDICA SERA EFECTUADA EN EL CENTRO DE SALUD S.S.A., HOSPITAL CIVIL, CLINICAS PARTICULARES O CUALQUIER OTRA INSTITUCION DE SERVICIO MEDICO QUE SE DESIGNE DEBIENDO EFECTUAR LA REVISION MEDICOS PROFESIONALES EN COORDINACION CON EL PERSONAL QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE.

EL CUALFUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA VIERNES 20 DE ENERO DE 2006.

SE HACE LA OBSERVACION QUE DEBIDO A LA CREACION DE ESTA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL ACTUALMENTE EL REGLAMENTO SE ENCUENTRA EN REVISION PARA MODIFICACION PARA QUE ESTA DIRECCIÓN TENGA FIGURA JURIDICA DENTRO DEL MISMO Y PODER LLEVAR ACCIONES EJECUTORIAS